

APLICACIÓN DE MULTA

EN OBRA : “ EXTENSION RED DE
ALCANTARILLADO SECTOR PABELLONES
COLCURA , LOTA”

DECRETO N° 655 .-

Lota, 17 de Mayo de 2022.-

VISTOS :

a) Decreto Adjudicatorio N° 504 de 22.04.2021 y Aprobatorio N° 620 de 12.05.2021, que aprueba contrato de obra pública de la referencia, suscrito el día 03.05.2021, adjudicada a la empresa Constructora Aponkuyen Limitada., representada legalmente por el señor Juan Matías Alejandro Garcés Schaffner,

b) Oficio conductor de fecha 24-01-2022 empresa contratista ingresa solicitud de de recepción provisoria

c) Mediante informe Técnico N° 64 de fecha 26.01.2022, Inspector Técnico de obras, informa que empresa contratista dio término a los trabajos contratados y solicita nombrar Comisión.

d) Decreto Alcaldicio N° 110 de fechas 27.01.2022, nombra Comisión de Recepción Provisoria de obra.

e) Mediante oficio conductor N° 013 de fecha 28.01.2022 la Directora de obras, comunica a la empresa contratista fecha y hora de recepción de los trabajos contratados.

f) El día 31.01.2022, se constituye la Comisión en terreno, y emite acta de recepción provisoria con observaciones otorgando un plazo de 30 días, programando nueva visita para el día 02.03.2022.

g) Acta de recepción Provisoria sin observaciones de fecha 07.03.2022

h) Oficio N° 053 de 18.04.2022, de Directora de obras a empresa contratista dónde notifica aplicación de multa por exceder el plazo en la entrega de boleta de Correcta Ejecución.

i) Oficio N° 63 de 06.05.2022, de Director de Obras a empresa contratista notifica aplicación de multa por valor de \$ 2.629.908.-

j) Contrato de obra pública de 03.05.2021, cláusula décimo novena letra g), señala aplicación de multa por no entrega de garantías de la propuesta dentro de los plazos estipulados.

k) Bases Administrativas Especiales, párrafo 13,7, señala si el Contratista no entregase dentro del plazo estipulado la Garantía de Correcta Ejecución de la propuesta la obra, pagara a la I. Municipalidad de Lota, una multa equivalente al 1% o (uno por mil), sobre el monto neto del contrato.

L) Bases Administrativas Generales art. 103°, párrafo ocho, “ Por no entrega y actualización de las boletas de garantía en el plazo señalado por la Municipalidad”

LL) Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

M) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006 que fija texto refundido de la Ley 18.69



Ilustre Municipalidad de Lota

DECRETO ALCALDICIO N° 655 de 17.05.2022

CONSIDERANDO :

Que habiendo transcurridos los plazos establecidos la empresa contratista Constructora Aponkuyen Limitada representada legalmente por el señor Juan Matías Alejandro Garcés Schaffner) , no presenta apelación alguna con respecto a la notificación de las multas.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 y las facultades que me confiere en el art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1º APLICASE multa a la empresa Constructora Aponkuyen Limitada representada legalmente por el señor Juan Matías Alejandro Garcés Schaffner, cédula de identidad por la suma de \$ 2.629.908.- (27 días x \$ 97.404), a descontar en estado de pago final.

2º APLICASE, oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE; COMUNIQUESE A : SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRACION REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS; SECPLAN ; DIRECCION DE CONTROL ; DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20285, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

EMS/MZP/mzp



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE